

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

Dirección General de Servicios Sociales

1176. RESOLUCIÓN DEFINITIVA Nº 7941 DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2018, RELATIVA A LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE INTERÉS GENERAL CON CARGO A LA ASIGNACIÓN DEL 0.7 POR 100 DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS, PARA EL AÑO 2018, EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

Visto el expediente número 24569/2018 de convocatoria de subvenciones destinadas para la realización de programas de interés general con cargo a la asignación del 0.7 por 100 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, para el año 2018, en el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Melilla, resulta:

I.- Mediante Decreto nº 78, de 24 de mayo de 2018, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla Extraordinario núm. 12, de 30 de mayo de 2018, el Consejo de Gobierno de la Ciudad aprobó las Bases Reguladoras de Subvenciones a Programas de Interés General dirigidas a fines de interés social a desarrollar por entidades del Tercer Sector en la Ciudad Autónoma de Melilla, con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del impuesto sobre la renta de las personas físicas, en régimen de concurrencia competitiva de la Consejería de Bienestar Social, destinadas a entidades sin ánimo de lucro.

II.- Por Resolución nº 4929, de 26 de julio de 2018, la Consejería de Bienestar Social (BOME núm. 5572 de 10 de agosto de 2018) acordó efectuar la convocatoria para el año 2018 de la subvención destinadas a financiar los programas de interés general con cargo a la asignación del 0,7 por 100 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, con sujeción a las Bases Reguladoras de Subvenciones a Programas de Interés General dirigidas a Fines de Interés Social a desarrollar por entidades del Tercer Sector de la Ciudad Autónoma de Melilla.

III.- Las ayudas se financiarán con cargo a los créditos disponibles en la Aplicación Presupuestaria 05/23102/48903 - Subv. a Programas de Interés Gral con Cargo a

Asignación Tributaria del 0.7% del IRPF, por un importe máximo de 1.302.198,65 €, según Certificado de Retención de Crédito nº de operación 12018000008547, de fecha 14 de febrero de 2018.

IV.- Las entidades solicitantes de las ayudas han presentado las certificaciones correspondientes del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Asimismo, acreditan reunir el resto de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para obtener la condición de beneficiario de subvenciones y de cumplimiento de las demás las obligaciones impuestas en el artículo 14 de la citada Ley respecto de las subvenciones concedidas en el ejercicio anterior por cualesquiera de las Administraciones Públicas.

V.- Mediante Orden núm. 7631 de 5 de diciembre de 2018 (BOME nº. 5606, de 7/12/2018), la Consejería de Bienestar Social acuerda dictar Resolución provisional del expediente, comprensiva de las entidades admitidas y excluidas, así como de los Programas propuestos por éstas que requieran reformulación de los mismos para adaptarlos en su cuantía a las ayudas propuestas, concediendo para ello un plazo de audiencia a los interesados para que las entidades que lo estimen conveniente presenten las alegaciones que crean oportunas en orden a la mejor defensa de sus intereses y derechos. Dentro del plazo señalado se han presentado escrito de alegaciones formuladas a la Resolución provisional por las entidades que, a continuación, se relacionan:

- Expediente nº. 14/2018 (Tao nº 32565/2018).- Asociación Mare Nostrum. Programa de Atención Socieducativa de Intervención con Menores Acogidos.
- Expediente nº. 15/2018 (Tao nº 32569/2018).- Movimiento por la Paz, el Desarme y la Igualdad (MPDL). Programa de Punto de Información y Asesoría Integral a la Mujer Víctima de Violencia de Género.
- Expediente nº. 23/2018 (Tao nº 32583/2018).- Asociación Evolutio. Programa de Orientación Sociolaboral para beneficiarios del IMI y Programa de Desarrollo de Herramienta Terapéutica para Niños con Trastorno o Dificultades de la Voz, el Lenguaje, la Comunicación y la Atención que Necesitan de un Apoyo Adicional al que se presta en el Contexto Escolar.

VI.- Efectuado el estudio y revisión de los programas reformulados por las entidades para adaptar los que así lo requieren a las ayudas inicialmente propuestas, así como proceder al examen de las alegaciones presentadas e informes técnicos emitidos al respecto por las Áreas administrativas competentes, la